"La atención a la diversidad en la Educación Secundaria Obligatoria."

Autora: ***Nuria Carballo Labella***

Resumen: Este artículo muestra las distintas medidas para organizar la atención a la diversidad en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Palabras clave: atención a la diversidad, medidas de atención a la diversidad.

1. LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Los centros educativos son un espejo de la sociedad, y posiblemente el rasgo que mejor caracterice a nuestra sociedad sea la diversidad. Por tanto, la diversidad es un valor de la sociedad que debe impregnar todo el Sistema Educativo.

La Ley Orgánica de 3 de mayo, de Educación, en su artículo1, recoge como uno de los principios de la educación la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.

Así mismo, queda reflejado en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, cuando afirma que "permitir una organización flexible, variada e individualizada de la ordenación de los contenidos y de su enseñanza, facilitando la atención a la diversidad como pauta ordinaria de la acción educativa del profesorado", constituye uno de los principios que orientan el currículo.

Por otra parte, la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, recoge que "La Educación Secundaria Obligatoria se organizará, de acuerdo con los principios de educación común y atención a la diversidad del alumnado, de modo que permita a éste alcanzar los objetivos de la etapa".

Con objeto de hacer efectivos los principios de educación común y atención a la diversidad del alumnado sobre los que se organiza el currículo de la educación secundaria obligatoria, los centros docentes dispondrán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades (artículo 18 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía).

Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la adquisición de las competencias básicas y de los objetivos de la educación secundaria obligatoria y

no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que le impida alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente

La atención a la diversidad debe contemplarse en todos los niveles de concreción curricular. Así, a medida que dejemos de actuar en cada nivel, mayor será la labor en el siguiente nivel y más dificultosa resultará la tarea.

La organización de la atención a la diversidad en el centro educativo dependerá de las distintas casuísticas del alumnado que se detecten, pudiendo los centros desarrollar las siguientes medidas de atención a la diversidad:

La Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía, recoge las siguientes medidas de atención a la diversidad (Capítulo II):

- Con el objetivo de mejorar el rendimiento académico del alumnado y minimizar las situaciones de fracaso escolar, se contemplan las siguientes medidas de atención a la diversidad de carácter general para la enseñanza obligatoria:

a) Agrupamientos flexibles para la atención al alumnado en un grupo específico. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, facilitará la integración del alumnado en su grupo ordinario y, en ningún caso, supondrá discriminación para el alumnado más necesitado de apoyo.

Con el modelo de grupos flexibles se da respuesta a las necesidades educativas de cada alumno/a en las diferentes áreas de desarrollo, posibilitando su participación activa en el grupo.

b) Desdoblamientos de grupos en las áreas y materias instrumentales, con la finalidad de reforzar su enseñanza.

c) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos cuando exista un importante desfase en su nivel de aprendizaje en las áreas o materias de Lengua castellana y Literatura y de Matemáticas.

d) Modelo flexible de horario lectivo semanal, con el objetivo de responder a las necesidades educativas concretas del alumnado.

- Como medidas de atención a la diversidad específicas para la educación secundaria obligatoria, se incluyen las siguientes:

a) Agrupación de diferentes materias en ámbitos. Esta medida, especialmente relevante en el primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, garantiza la transición entre la Educación Primaria y esta etapa educativa. El grado en que puede llevarse a cabo dicha integración es diferente, desde el mantenimiento de programaciones diferenciadas por materias impartidas por el mismo profesor o profesora, a la integración parcial o plena de las respectivas programaciones.

b) Programación de actividades para las horas de libre disposición de los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria, tal y como se establece en el Decreto 231/2007, de 31 de julio. Así, el centro ofrecerá actividades programadas para dar respuesta a las necesidades e intereses del alumnado, tales como la promoción de la lectura, laboratorio, documentación, etc.

c) Oferta de asignaturas optativas propias, que tendrán un marcado carácter práctico o aplicado.

El carácter subsidiario será el criterio básico que oriente la selección de optativas.

d) Agrupaciones de materias opcionales de cuarto curso. La agrupación de materias en diferentes opciones estará relacionada con la continuidad de los estudios posteriores (Bachillerato y Ciclos formativos), y facilitará la obtención de la titulación de acuerdo con los intereses y necesidades del alumnado.

- Programas de atención a la diversidad:
  - Programas de refuerzo:

1) Programas refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas:

Los programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas tendrán como fin asegurar los aprendizajes básicos de Lengua castellana y literatura, Primera Lengua extranjera y Matemáticas que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de educación secundaria obligatoria.

Estos programas de refuerzo están dirigidos al alumnado de primero o segundo de educación secundaria obligatoria que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) El alumnado que no promociona de curso.

b) El alumnado que aun promocionando de curso, no ha superado alguna de las áreas o materias instrumentales del curso anterior.

c) Quienes acceden al primer curso de educación secundaria obligatoria y requieren refuerzo en las materias instrumentales básicas.

d) Aquellos en quienes se detecten, en cualquier momento del ciclo o del curso, dificultades en las áreas o materias instrumentales de Lengua castellana y literatura, Matemáticas y Primera lengua extranjera.

El alumnado que supere los déficits de aprendizaje detectados se incorporará a otras actividades programadas para el grupo en el que se encuentre escolarizado y abandonará el programa.

De acuerdo con el Decreto 231/2007, de 31 de julio, el alumnado de primero y segundo de la educación secundaria obligatoria que curse los programas de refuerzo de materias instrumentales básicas podrá quedar exento de cursar la materia optativa correspondiente al curso en el que esté matriculado.

2) Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.

El alumnado que promocione sin haber superado todas las áreas o materias seguirá un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.

El alumnado que no obtenga evaluación positiva en el programa de recuperación a la finalización del curso podrá presentarse a la prueba extraordinaria de la materia correspondiente. A tales efectos, el profesor o profesora que tenga a su cargo el programa elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación.

3) Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso.

El alumnado que no promocione de curso seguirá un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior.

Estos planes podrán incluir la incorporación del alumnado a un programa de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas, así como un conjunto de actividades programadas para realizar un seguimiento personalizado del mismo.

- Programas de adaptación curricular:

Los programas de adaptación curricular estarán dirigidos al alumnado de educación secundaria obligatoria que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) Alumnado con necesidades educativas especiales.

b) Alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo.

c) Alumnado con dificultades graves de aprendizaje.

d) Alumnado con necesidades de compensación educativa.

e) Alumnado con altas capacidades intelectuales.

Los programas de adaptación curricular en su concepción y elaboración podrán ser de tres tipos:

a) *Adaptaciones curriculares no significativas*, cuando el desfase curricular con respecto al grupo del alumnado es poco importante. Afectará a los elementos del currículo que se consideren necesarios, metodología y contenidos, sin modificar los objetivos de la etapa educativa ni los criterios de evaluación.

Este tipo de adaptaciones estarán destinadas al alumnado que presente desfase en su nivel de competencia curricular respecto del grupo en el que está escolarizado, por presentar dificultades graves de aprendizaje o de acceso al currículo asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta, por encontrarse en situación social desfavorecida o por haberse incorporado tardíamente al sistema educativo.

Las adaptaciones curriculares no significativas podrán ser individuales o grupales.

Las adaptaciones curriculares serán propuestas y elaboradas por el equipo educativo, bajo la coordinación del profesor/a tutor y con el asesoramiento del departamento de orientación.

b) *Adaptaciones curriculares significativas*, cuando el desfase curricular con respecto al grupo del alumnado haga necesaria la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación.

Este tipo de adaptaciones irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales y requerirán una evaluación psicopedagógica previa, realizada por el departamento de orientación, con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado. De dicha evaluación se emitirá un informe de evaluación psicopedagógica.

El responsable de la elaboración de las adaptaciones curriculares significativas será el profesorado especialista en educación especial, con la colaboración del profesorado del área o materia encargado de impartirla contando con el asesoramiento del departamento de orientación.

Las decisiones sobre la evaluación de las adaptaciones curriculares y la promoción y titulación del alumnado se llevarán a cabo de acuerdo con los objetivos fijados en la adaptación curricular significativa y se realizará por el equipo educativo, oído el departamento de orientación.

c) *Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales.*

Dichas adaptaciones curriculares requieren una evaluación psicopedagógica previa, realizada por el departamento de orientación, en la que se determinará la conveniencia o no de la aplicación de las mismas.

Estas adaptaciones establecerán una propuesta curricular por áreas o materias, en la que se recogerá la ampliación y enriquecimiento de los contenidos y las actividades específicas de profundización.

La elaboración y aplicación de dichas adaptaciones será responsabilidad del profesor o profesora del área o materia correspondiente, con el asesoramiento del departamento de orientación.

- Programas de diversificación curricular:

Los programas de diversificación curricular se organizarán para el alumnado que necesite de una organización de los contenidos, actividades prácticas y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general y de una metodología específica, para alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El procedimiento a seguir para realizar la propuesta de incorporación del alumnado a un programa de diversificación curricular será el siguiente:

a) Cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, el equipo educativo valorará la conveniencia de proponer su incorporación a un programa de diversificación curricular.
b) La incorporación al programa requerirá el informe correspondiente del departamento de orientación y se realizará una vez oído el/la alumno/a y su familia.
c) El jefe de estudios, con el visto bueno del director del centro, y a la vista de las actuaciones realizadas adoptará la decisión que proceda.

2. Bibliografía.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía.
- Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.
- Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.